



RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DE LA RED ARCE.

Mediante Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (BOA nº 89, de 12 de mayo de 2023) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Vistas las solicitudes presentadas, se procedió a su estudio por el órgano instructor de la presente convocatoria, de conformidad con el apartado 1 y 2 del artículo 35 de la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo.

La Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 35 de la citada Orden, como se desprende del acta-informe de fecha 01 de septiembre de 2023.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración, en fecha 01 de septiembre de 2023 el Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende dictó una resolución por la que se hizo pública la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Órgano Instructor en aplicación de lo establecido en el artículo 37 de la citada Orden, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha Resolución fue notificada a los interesados.

En virtud de lo anterior, de la propuesta de resolución definitiva de 01 de septiembre de 2023, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, resuelvo:

Primero. - Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones indicadas en el Anexo I- Proyectos ayuda concedida de la presente Resolución, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE.

Segundo. - Establecer la relación de proyectos a los cuales no se les concede la ayuda solicitada por agotamiento de la dotación presupuestaria, quedando en calidad de suplentes los proyectos recogidos en el Anexo II- Proyectos Suplentes, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE.

Tercero. - Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III - Proyectos excluidos por las causas expuestas para cada una de ellas, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE.



Cuarto. – Indicar a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I – Proyectos ayuda concedida que:

1) Los beneficiarios de la subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en esta resolución y en la convocatoria.

2) Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas desde el 24 de enero de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, la documentación justificativa deberá ser presentada a la Fundación Aragón Emprende antes del 31 de marzo de 2024. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera justificarse en el plazo previsto, el Presidente de la Fundación Aragón Emprende, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5) La Fundación Aragón Emprende, en función de la disponibilidad presupuestaria, procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

6) No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende podrá autorizar anticipo con el límite del 90% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero a) y con el límite del 50% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero b) y c), previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

7) Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.



8) En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho al cobro.

9) La justificación deberá incluir documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Si la justificación del empleo fuera menor al exigido en la concesión como empleo crear o mantener, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.

10) La Fundación Aragón Emprende podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

11) El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden ICD/596/2023, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose la Fundación Aragón Emprende el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

13) El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es Fundación Aragón Emprende. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: contacto@aragonemprende.com. Puede consultar la información adicional y detallada <https://aragonemprende.com/politica-de-privacidad/>.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Pedro A. Pardo García
Director Gerente

C/ Valenzuela, 9
50004 Zaragoza
Tel. 876.650.279
Contacto@aragonemprende.com



ANEXO I -PROYECTOS AYUDA CONCEDIDA

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	POSICIÓN EN LA CONVOCATORIA
			PROGRAMA DE ACTUACIÓN (máx. 20 puntos)	TIPO DE PROYECTO (máx. 25 puntos)	CUANTÍA (máx. 15 puntos)	POBLACION (máx. 40 puntos)			
S-13-2023	Ayuntamiento de Fayón	Rivus Coworking	16,5	5,5	15	40	77	19.999,99	1
S-03-2023	Centro Europeo de Empresas e innovación de Aragón, S.A	CEEI Huesca	14	3,5	15	40	72,5	20.000,00	2
S-06-2023	Ayuntamiento de Vicién	Castillo de Vicién	17	0,5	15	40	72,5	20.000,00	3
S-11-2023	Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón - ADECIARA	Viveros Agroalimentarios de Biescas	18,5	7	10	35	70,5	11.983,30	4
S-23-2023	Tararaina S. Coop. Pequeña	L'Almada de Yebrá	10,5	4,5	15	40	70	16.232,06	5
S-04-2023	Ayuntamiento de Monforte de Moyuela	Coworking de Monforte de Moyuela	10,5	5	10	40	65,5	14.991,85	6
S-19-2023	Ayuntamiento de Aguaviva	Centro de Emprendedores de Aguaviva	11	4,5	15	35	65,5	18.297,32	7
S-08-2023	Ayuntamiento de Broto	Broto Emprende	13	0,5	15	35	63,5	20.000,00	8
S-05-2023	Fundación para el desarrollo de la comarca Campo de Daroca	Coworking de la Fundación para el desarrollo de la comarca Campo de Daroca	9,5	3,5	15	35	63	15.293,37	9
S-25-2023	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Centro de Emprendimiento Agroecológico de Ainsa-Sobrarbe	11	5	10	35	61	11.822,28	10
S-17-2023	Instituto Aragonés de Fomento	Centro de Emprendimiento de Molinos	11	4,5	5	40	60,5	7.925,50	11
S-26-2023	Ayuntamiento de Longás	Coworking de Longás	9	1,5	10	40	60,5	12.052,00	12
S-20-2023	Ayuntamiento de Ayerbe	Espacio La Cooperativa	9,5	4,5	10	35	59	10.407,21	13
S-16-2023	Instituto Aragonés de Fomento	Centro de Emprendimiento Bajo Cinca (Mequinzenza)	14	3	5	35	57	4.124,79	14
S-14-2023	Instituto Aragonés de Fomento	Centro de Emprendimiento de Graus	11,5	2	0	35	48,5	2.907,62	15
S-02-2023	Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	Technopark Motorland	16,5	8	15	0	39,5	20.000,00	16
S-12-2023	Ayuntamiento de Tauste	Centro Empresarial Tauste	12,5	5	5	15	37,5	6.664,04	17
S-15-2023	Instituto Aragonés de Fomento	Centro de Emprendimiento de Andorra	15,5	0	5	15	35,5	4.098,00	18
S-21-2023	Asociación Casa Bosque	Centro de Emprendimiento Casa Bosque	15,5	5	15	0	35,5	15.119,39	19



ANEXO II – PROYECTOS SUPLENTE

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	POSICIÓN EN LA CONVOCA TORIA
			PROGRAMA DE ACTUACIÓN (máx. 20 puntos)	TIPO DE PROYECTO (máx. 25 puntos)	CUANTÍA (máx. 15 puntos)	POBLACIÓN (máx. 40 puntos)			
S-01-2023	SOFEJEA, SA	Ejea Emprendedora	13	4	15	0	32	16.564,16	20
S-10-2023	Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón - ADECUARA	Viveros Agroalimentarios de Jaca	18,5	7,5	5	0	31	5.362,08	21
S-21-2023	Asociación Casa Bosque	Centro de Emprendimiento Casa Bosque	15,5	5	15	0	35,5	3.960,56	19
S-22-2023	Asociación del Polígono Industrial de Barbastro - Valle del Cinca	Centro Empresarial Valle del Cinca	8,5	4,5	15	0	28	20.000,00	22

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROYECTOS EVALUABLES

Partida presupuestaria	Ejercicio económico	Importe
19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089	2022	315.789,47



ANEXO III - PROYECTOS EXCLUIDOS

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS			
Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
S-07-2023	Ayuntamiento de Tella Sin	Centro de emprendimiento y cotrabajo La Fortunada	No se ha dado respuesta al requerimiento de subsanación enviado. Art. 13 de la Orden ICD/596/2023
S-09-2023	Ayuntamiento de Used	Coworking de Used	No acreditan cumplir el objeto de la subvención recogido en los artículos 28 y 29 de la Orden ICD/596/2023
S-18-2023	Ayuntamiento de Gotor	CETER Gotor	No acreditan cumplir el objeto de la subvención recogido en los artículos 28 y 29 de la Orden ICD/596/2023
S-24-2023	Ayuntamiento de Lobera de Onsella	Coworking Lobera	No se ha dado respuesta al requerimiento de subsanación enviado. Art. 13 de la Orden ICD/596/2023